

Modelo	Instrucciones para cumplimentar el modelo	Impuesto sobre Productos Intermedios
562		Declaración – Liquidación

(1) Código	Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al establecimiento a que se refiere la declaración-liquidación o el que figure en el acuerdo de centralización de ingresos, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el Anexo XLIII de la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre.
-------------------	--

(2) Identificación	El campo NIF debe cumplimentarse siempre. En el apartado CAE, se hará constar el Código de Actividad y del Establecimiento a que se refiere la declaración-liquidación. Si se trata de una declaración-liquidación centralizada no se cumplimentará el apartado CAE y, en su lugar, se hará constar la expresión “centralizada”. Si la declaración – liquidación tiene su origen en una o varias autorizaciones de recepción modelo 505, en el apartado CAE se hará constar la expresión “CAR”.
---------------------------	--

(3) Período de liquidación	<p>Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa la declaración.</p> <p>Período: Según la tabla siguiente:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center;">1T: Primer trimestre</td> <td style="text-align: center;">2T: Segundo trimestre</td> <td style="text-align: center;">3T: Tercer trimestre</td> <td style="text-align: center;">4T: Cuarto trimestre</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">01 Enero</td> <td style="text-align: center;">02 Febrero</td> <td style="text-align: center;">03 Marzo</td> <td style="text-align: center;">04 Abril</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">05 Mayo</td> <td style="text-align: center;">06 Junio</td> <td style="text-align: center;">07 Julio</td> <td style="text-align: center;">08 Agosto</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">09 Septiembre</td> <td style="text-align: center;">10 Octubre</td> <td style="text-align: center;">11 Noviembre</td> <td style="text-align: center;">12 Diciembre</td> </tr> </table>	1T: Primer trimestre	2T: Segundo trimestre	3T: Tercer trimestre	4T: Cuarto trimestre	01 Enero	02 Febrero	03 Marzo	04 Abril	05 Mayo	06 Junio	07 Julio	08 Agosto	09 Septiembre	10 Octubre	11 Noviembre	12 Diciembre
1T: Primer trimestre	2T: Segundo trimestre	3T: Tercer trimestre	4T: Cuarto trimestre														
01 Enero	02 Febrero	03 Marzo	04 Abril														
05 Mayo	06 Junio	07 Julio	08 Agosto														
09 Septiembre	10 Octubre	11 Noviembre	12 Diciembre														

(4) NRC	Número de referencia completo suministrado por la Entidad Colaboradora
----------------	--

(5) Liquidación	<p>Código de epígrafe: Se consignará el que proceda, en cada caso, de entre los siguientes, según la clase de producto intermedio de que se trate y el tipo impositivo aplicable:</p> <p>I0 Productos intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 15% Vol., con aplicación del tipo impositivo vigente en Península e Illes Balears</p> <p>I1 Los demás productos intermedios, con aplicación del tipo impositivo vigente en Península e Illes Balears.</p> <p>I8 Productos intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 15% Vol., con aplicación del tipo impositivo vigente en Canarias</p> <p>I9 Los demás productos intermedios, con aplicación del tipo impositivo vigente en Canarias</p> <p>Base imponible: Será la correspondiente a cada código de epígrafe y período de liquidación y se expresará en hectolitros de producto a la temperatura de 20°C, con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.</p> <p>Tipo impositivo: Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.</p> <p>Cuota íntegra: Se indicará la cuota íntegra parcial correspondiente a cada código de epígrafe.</p> <p>Cuota íntegra total: Se indicará la suma de las cuotas íntegras parciales.</p> <p>Deducciones de la cuota: Esta casilla se cumplimentará cuando el sujeto pasivo se aplique las deducciones de la cuota previstas en la normativa de impuestos especiales.</p> <p>Cuota líquida total: Será el resultado de practicar en la cuota íntegra, en su caso, las deducciones a que se refiere el apartado anterior.</p>
------------------------	---

(6) Importe ingresado	Se consignará el importe efectivamente ingresado
------------------------------	--